



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICA

Índice

Introducción	3
Fundamento Jurídico	4
Misión	7
Visión	7
Valores	8
Objetivo General.....	8
Funciones.....	10
Estructura Orgánica	12
Procedimientos y diagramas de flujo.....	13
Glosario.....	18

Introducción

El presente Manual de Organización se crea con la finalidad de dar a conocer las normas que rigen a la dependencia, el personal, la estructura orgánica en cuanto a organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las direcciones y áreas que conforman la administración pública municipal de El Grullo, Jalisco.

El contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones en caso de que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento renovado y eficiente.

Fundamento Jurídico

- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de ingresos Municipales

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los Manuales de Organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquiera otros actos de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Artículo 8º. Información Fundamental — General.

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende;

- c)** Los manuales de organización;
- d)** Los manuales de operación;
- e)** Los manuales de procedimientos;
- f)** Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;

XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- Ley Federal del Trabajo.
- Código Civil Federal.
- Código de Procedimientos Civiles Federal.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de responsabilidades políticas y administrativas del estado de Jalisco.

- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- Código Penal del Estado de Jalisco.
- Todos lo demás ordenamientos aplicables a cada caso concreto.
- Ley general para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Ley de prevención social de la violencia y la delincuencia del estado de Jalisco.
- Ley agraria.

Misión

Brindar asesoría jurídica eficiente y oportuna a las diversas direcciones, áreas y departamentos que integran el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco; dentro del marco de defensa de los intereses del municipio, con transparencia, responsabilidad y sobre todo respeto a los derechos de los ciudadanos.

Visión

Salvaguardar el interés municipal, con personal capacitado que desempeñe sus funciones con profesionalismo y eficiencia dentro del marco jurídico que compete a la administración pública municipal.



Valores

Cumplir las actividades diarias con honradez, humildad y apego a derecho, en beneficio del Ayuntamiento, y proyectando en bienestar de los ciudadanos.

Objetivo General

Asesoría legal oportuna y eficaz, en sus diferentes modalidades o ramas (administrativa, de amparo, agraria, laboral, civil y penal), así como la actuación y representación en estas, donde el Ayuntamiento sea parte.

Principios

Actuar conforme al principio de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia, con el compromiso de actuar con respeto y en pro del interés público, garantizando los derechos humanos de los ciudadanos.

Atribuciones

- Ejercitar acciones judiciales que competen al Municipio, y representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte. Sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales.
- Representar al Municipio en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público.
- Brindar asesoría a las direcciones, área o departamentos municipales que cuenten con el carácter de demandante, demandada o tercero interesado; y auxiliarlas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas, cumplimientos de requerimientos, y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio.
- Requerir y recibir oportunamente de las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio.

Funciones

Dirección Jurídica

Funciones:

- Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte.
- Tramitar hasta el punto de resolución el procedimiento laboral de conformidad a lo previsto los artículos 22 y 23 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Dar respuesta en tiempo y forma a los requerimientos administrativos o judiciales, realizados por otras autoridades, con apego a las disposiciones normativas aplicables, evitando la ejecución de medidas de apremio que afecten a los intereses de la entidad.
- Recabar información necesaria para elaborar las contestaciones a las demandas recibidas en contra de la entidad.
- Apoyar a la prevención de conflictos o litigios durante las etapas conciliadoras, con el propósito de resolver los casos en curso, para proteger la imagen e intereses de la entidad.
- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos de aplicación municipal

Principios

El principio rector de la dirección jurídica es actuar conforme a derecho, dentro del marco de la norma, cuidando en todo momento el principio de legalidad.

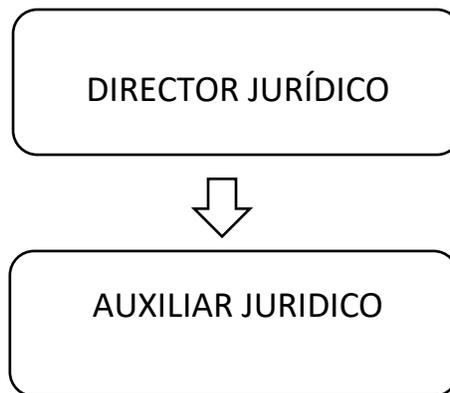
Funciones del titular

- Representar al municipio en los litigios administrativos, penales, civiles, agrarios, y laborales, donde el Ayuntamiento sea parte.
- Brindar asesoría oportuna y eficaz a las diferentes direcciones, áreas o departamentos del Ayuntamiento, en apego a las leyes y reglamentos relativos a su área.
- Revisión, fundamentación y elaboración de contratos, acuerdos y convenios, ajustándose a las órdenes e instrucciones de la dirección, área o departamento que lo requiera, según los fines de éste.
- Las demás que establezcan las leyes, los reglamentos del Ayuntamiento, y aquellas que por acuerdo o disposición determine el Ayuntamiento.



Estructura Orgánica

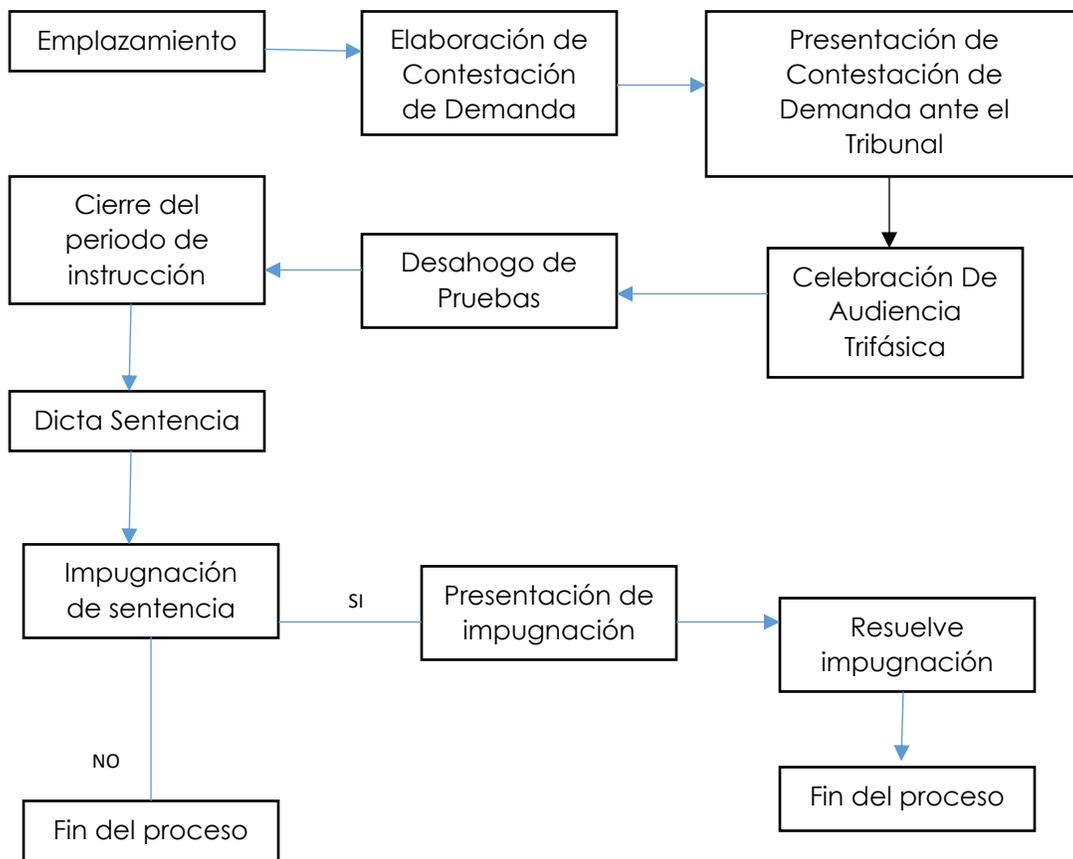
ORGANIGRAMA



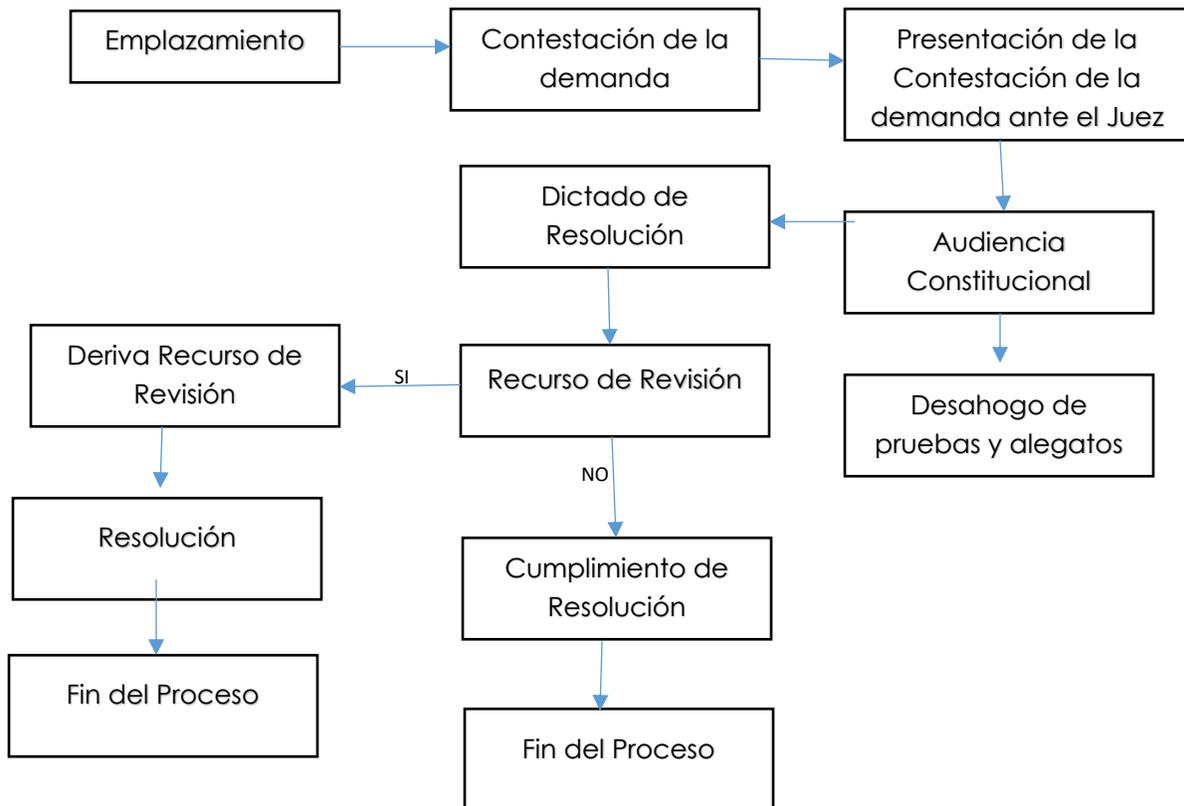
Procedimientos y diagramas de flujo

Procesos (Ayuntamiento parte demandada)

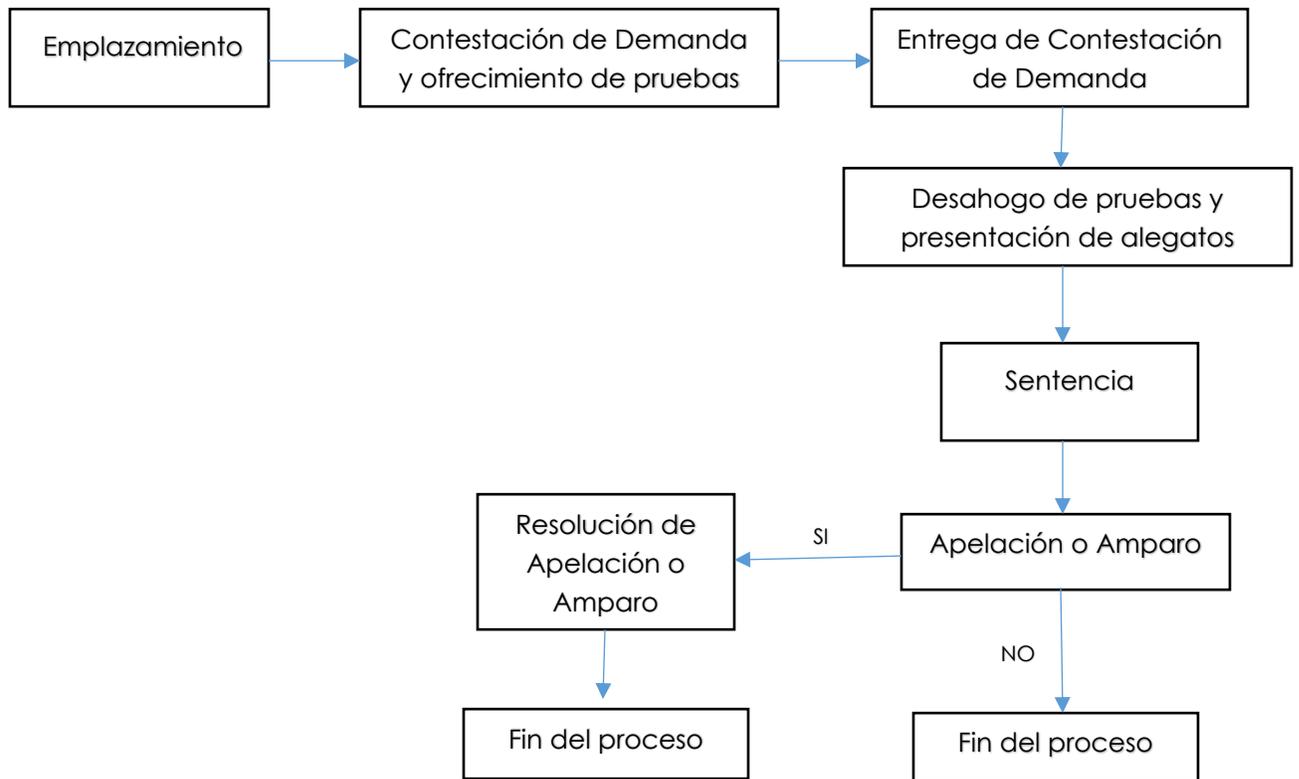
Juicio Laboral



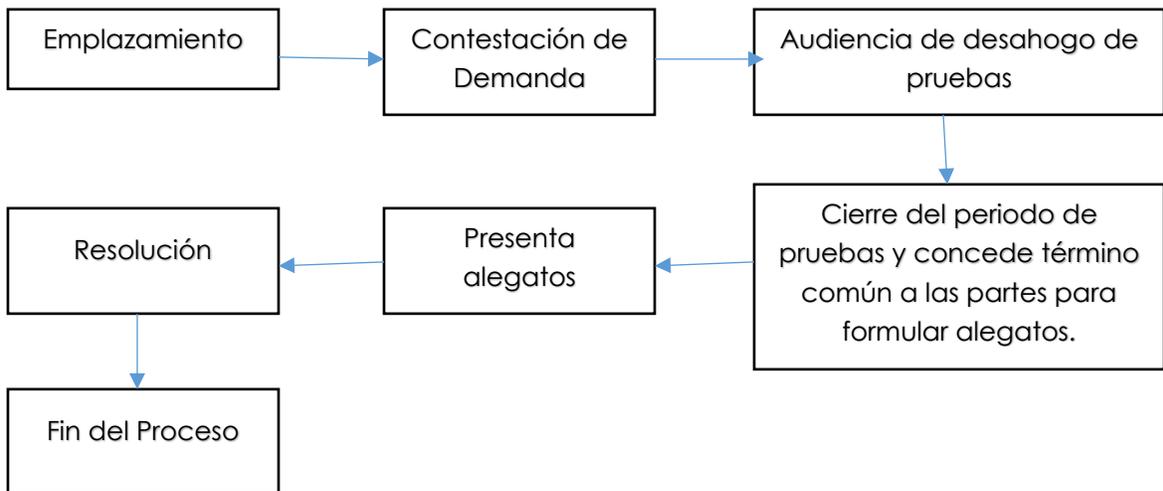
Juicio de Amparo



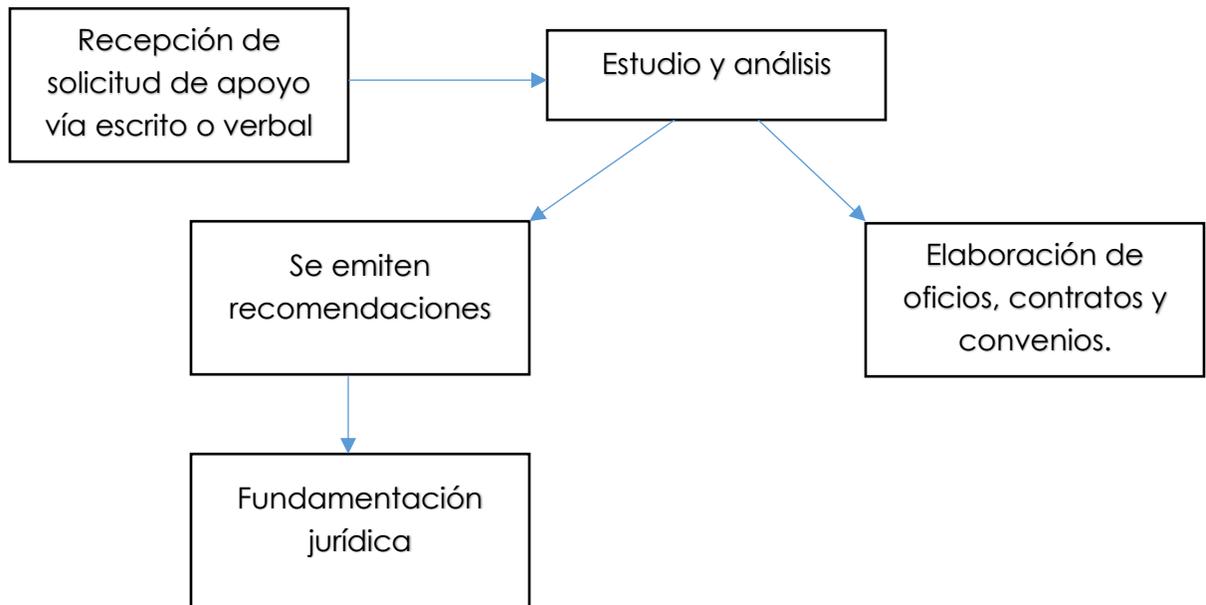
Juicio Administrativo



Juicio Agrario



Asesoría jurídica a direcciones, áreas o departamentos del Municipio.



Glosario

Asesoría: servicio profesional de información y consejo en materia especializada (jurídica, fiscal, técnica, cultural, laboral, contable, etc.).

Eficiente: se refiere a lograr las metas con la menor cantidad de recursos.

Oportuno: que se hace o sucede en tiempo a propósito y cuando conviene.

Profesionalismo: es la manera o la forma de desarrollar cierta actividad profesional con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente.

Legalidad: conformidad a la ley. **Se** llama “principio de **legalidad**” aquel en virtud del cual “los poderes públicos están sujetos a la ley”, de tal forma que todos sus actos deben ser conforme a la ley, bajo la pena de invalidez.

Imparcialidad: mantenerse en una posición objetiva en relación con las facciones enfrentadas. La imparcialidad sostiene que las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

Lealtad: sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos o hacia alguien. Permanencia y apoyo constante a una persona, institución o región.

Controversia: desacuerdo sobre un punto de derecho o de hecho, una contradicción, o una oposición de intereses entre dos personas

Litigio: enfrentamiento o disputa entre dos personas o partes en un juicio.